Guía de Servicios de Inversión Asesor en Inversiones Gustavo Adolfo Mota Salinas

Contenido	
I. Introducción	1
II. Los servicios de inversión que el Asesor en Inversiones proporciona	1
III. Las clases de valores que el Asesor puede ofrecer	1
IV. Las comisiones, costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionados a los servicios de inversión	2
V. Sobre la recepción y atención de reclamaciones	4
VI. Políticas y lineamientos para evitar conflictos de interés	4
VII. Políticas para la diversificación de las carteras de inversión	5

I. Introducción

Se extiende el presente documento correspondiente a la Guía de servicios en Inversión que el Asesor en Inversiones persona física Gustavo Adolfo Mota Salinas, en adelante "el Asesor", proporcionará al contratante de los servicios en cumplimiento con el artículo 24 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión en adelante "Las Disposiciones de servicios de inversión" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el nueve de enero de dos mil quince, y modificadas a través de resoluciones publicadas en el DOF el veintinueve de julio, veintiséis de octubre de dos mil quince y el nueve de febrero de dos mil dieciséis, así como lo dispuesto en el Anexo 10 contenido en las mencionadas Disposiciones de servicios de inversión, de tal manera que el contratante de los servicios de inversión y a quién se referirá en lo sucesivo como "el Cliente", cuente con una guía de consulta sobre los servicios de inversión a contratar.

II. Los servicios de inversión que el Asesor en Inversiones proporciona

Los servicios de inversión que el Asesor podrá prestar son:

Asesoría en inversiones: Proporcionar por parte del Asesor en inversiones, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados al Cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa del Asesor en inversiones.

Gestión en inversiones: A la toma de decisiones de inversión por cuenta del Cliente a través de la administración de cuentas que realice el Asesor en inversiones, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.

No se prevé de ningún modo dentro de los servicios de inversión a prestar bajo el modelo de negocio en mención los servicios de inversión no asesorados, entendiéndose por ellos a la prestación habitual y profesional en favor de clientes, de comercialización o promoción o ejecución de operaciones de acuerdo a lo definido en las Disposiciones de servicios de inversión.

III. Las clases de valores que el Asesor puede ofrecer

Al amparo de los contratos celebrados para la prestación de sus servicios, el Asesor podrá ofrecer diversas categorías de productos financieros, en los cuales se podrán invertir los fondos del Cliente con apego invariable al Perfil del Cliente; al perfil de los productos financieros y la evaluación de razonabilidad de las operaciones, sobre los cuales se guardará evidencia documental; a la política de diversificación señalada dentro del presente manual; a los lineamientos del Marco General de Actuación; a los lineamientos de la presente Guía de

Servicios de Inversión, a la Ley Del Mercado de Valores; a las "Disposiciones de servicios de inversión", a las directrices que en el contrato de servicios de inversión establezcan, así como cualquier otra disposición jurídica que regule las operaciones financieras en el mercado de valores.

Se enlistan a continuación las categorías de activos que el Asesor podrá ofrecer, de manera enunciativa más no limitativa y considerando que todos los productos financieros son emitidos por terceros:

- Instrumentos de deuda gubernamental
- Instrumentos de deuda privada (corporativa y bancaria)
- Fondos de inversión de deuda
- Fondos de inversión de renta variable
- Acciones, listadas en el mercado local o internacional a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC)
- ETF's de deuda, listados en el mercado local, o internacional a través del SIC
- ETF's de renta variable, listados en el mercado local, o internacional a través del SIC
- Certificados bursátiles fiduciarios en bienes raíces (FIBRAS)

IV. Las comisiones, costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionados a los servicios de inversión

El asesor solamente podrá cobrar las comisiones por concepto de los Servicios de Inversión que expresamente haya convenido con sus clientes a través de los contratos de prestación de servicios, siempre que dichos servicios hayan sido efectivamente prestados.

En los términos de la Ley del Mercado de Valores el Asesor no podrá recibir ingresos distintos a los provenientes del propio Cliente. En especial, el Asesor no podrá recibir ingresos de Intermediarios del Mercado de Valores y de Emisoras de Valores.

Los honorarios del Asesor, en general para las cuentas sobre las que se proporcione el servicio de gestión o asesoría en inversiones, serán en función de la cantidad que resulte **menor** de:

- a. Un porcentaje anualizado que se aplicará con periodicidad mensual sobre el saldo promedio de la cuenta del cliente;
- b. O bien, un monto absoluto mensual (tope de la comisión).

Dichos honorarios podrán clasificarse en diferentes planes, dependiendo del nivel de beneficios que recibirá el cliente por parte del asesor, el nivel de transaccionalidad planeado de la cuenta, administración de subcuentas, y módulos de apoyo, entre otros. La elección del plan y sus beneficios se documentarán a través del contrato de prestación de servicios de inversión. Los niveles de comisiones a cobrarse, dependiendo del plan seleccionado por el cliente serán:

- 1. Plan 1 Lo que **resulte menor** de:
 - a. El 1% (anualizado) del saldo promedio de la cuenta durante el mes; o
 - b. \$16.99 pesos M.N.
- 2. Plan 2 Lo que **resulte menor** de:
 - a. El 1.25% anualizado del saldo promedio de la cuenta; o
 - b. \$48.99 pesos al mes
- 3. Plan 3 Lo que **resulte menor** de:
 - a. El 1.5% anualizado del saldo promedio de la cuenta; o
 - b. \$139.99 pesos al mes

El valor de las cuotas se cobrará de manera mensual, a dicho valor deberá adicionarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para el cual se emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente especificando el concepto, monto y desglose.

La fórmula que se utilizará para determinar qué monto de la comisión es el menor, será la siguiente:

SMPC * Comisión(%)/360 Días * Días del mes

En donde:

SPMC = Saldo Promedio de la Cuenta durante el mes

Comisión (%) = El porcentaje anualizado establecido para cada plan

Días del mes = Días naturales del mes sobre el que se esté cobrando honorarios

El asesor podrá revisar y, en su caso, actualizar anualmente los montos absolutos, aumentando dichos montos en un porcentaje igual al de la tasa de inflación anual determinada a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

En caso de que el cliente requiera el servicio de asesoría en Inversiones con una periodicidad diferente a la mensual, por un tiempo definido y no regular, así como por servicios de asesoría especializada en un solo evento o rubro de inversión, el Asesor podrá pactar con el Cliente una cuota única basada en la necesidad del cliente, el alcance de la asesoría a proporcionar, el tiempo destinado para la realización de dicha recomendación, el entregable, así como la complejidad en específico de la asesoría a proporcionar. En este caso, dicho monto quedará especificado en el contrato de prestación de servicios de inversión que el cliente y el asesor celebren, el cual no podrá ser mayor al 10% del valor de la transacción o portafolio en conjunto.

El Asesor no prestará ningún otro servicio diferente a los Servicios de Asesoría de Inversiones y Gestión de Inversiones, por lo que no cobrará ninguna otra contraprestación por algún servicio diferente a los Servicios de Inversión mencionados.

V. Sobre la recepción y atención de reclamaciones

El Cliente podrá presentar al Asesor cualquier duda, reclamación o solicitud de información, respecto de los servicios de inversión contratados, enviando un escrito por correo electrónico a la dirección: aclaraciones@indexy.mx

VI. Políticas y lineamientos para evitar conflictos de interés

Con el fin de hacer prevalecer siempre el interés del Cliente, el asesor seguirá las siguientes políticas a través de las cuales evitará conflictos de interés:

- 1. El Asesor no podrá recibir beneficios económicos diferentes a los percibidos por la prestación de servicios de inversión con cada Cliente. En especial no podrá recibir ingresos de intermediarios del mercado de valores y de emisoras de Valores.
- 2. En ningún caso el Asesor podrá recibir beneficios, no económicos, incluyendo reportes o análisis de productos financieros, de una entidad financiera a cambio de ejecutar las órdenes de sus clientes con dicha entidad, sin hacerlo de conocimiento del Cliente
- 3. El Asesor mantendrá siempre disponible para el Cliente los arreglos y términos que éste mantenga con las entidades financieras a las que gire operaciones a nombre y por cuenta de éste.
- 4. El Asesor se abstendrá de realizar recomendaciones a sus clientes respecto de celebrar contratos de intermediación bursátil o de administración de valores en alguna entidad financiera para ejecutar órdenes, cuando el propio Asesor en inversiones sea: accionista de una institución de crédito, casa de bolsa, sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión, institución calificadora de valores o entidad financiera del exterior, o bien, miembro del consejo de administración, directivo, gerente, apoderado, empleado o participa en los órganos de administración de una institución de crédito, casa de bolsa, sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión, institución calificadora de valores o entidad financiera del exterior, sin haber revelado dicha situación al Cliente.
- 5. La circunstancia referida en párrafo anterior aplicará también para familiares por consanguinidad y por afinidad, hasta el segundo grado
- 6. El Asesor en todo momento dará trato igual a los Clientes que se encuentren en las mismas circunstancias, sin importar sexo, edad, otra condición de la que tenga conocimiento el Asesor, o respecto de la relación personal que, en su caso, tenga con el Asesor.

VII. Políticas para la diversificación de las carteras de inversión

Para la prestación de sus servicios, el Asesor contará con políticas y controles para la diversificación de las carteras de inversión de los clientes en función de los objetivos de inversión determinados.

Para lograrlo, el asesor diseñará y actualizará la metodología correspondiente para la creación de las carteras de inversión asociadas a los perfiles de riesgo que establezca y propondrá límites de diversificación para cada una, con base en los tipos de valores que la integren, así como en la estrategia de inversión aplicable considerando el o los objetivos de inversión que defina el cliente.

El Asesor estableció las "Políticas de Diversificación de Carteras", las cuales, como Anexo A de este documento, detallarán la información respecto a los perfiles de riesgo y sus descripciones, la diversificación de cada estrategia asignada a dichos perfiles, así como la determinación de los límites máximos a considerar para éstas. Las siguientes tablas muestran, los lineamientos de diversificación a los que el Asesor en todo momento se tiene que apegar, en la recomendación de inversión o bien, en la asignación de activos para cada estrategia, por tipo de activo para cada perfil de riesgo:

Por tipo de activo:

	Muy conservador	Conservador	Balanceado	Arriesgado	Muy arriesgado
En moneda y/o mercado local					
Efectivo	100%	100%	100%	100%	100%
Reporto gubernamental	100%	100%	100%	100%	100%
Deuda gubernamental a corto plazo	100%	100%	100%	100%	100%
Fondos de deuda gubernamental a corto plazo	100%	100%	100%	100%	100%
ETF's de deuda gubernamental a corto palzo	100%	100%	100%	100%	100%
Deuda gubernamental a mediano y largo plazo	50%	50%	70%	100%	100%
ETF's de deuda gubernamental a mediano y largo plazo	50%	50%	70%	100%	100%
Fondos de deuda gubernamental a mediano y largo plazo	50%	50%	70%	100%	100%
Deuda bancaria, de desarrollo y corporativa AAA, AA, A	5%	15%	30%	45%	60%
ETF's de deuda corporativa AAA, AA, A cualquier plazo	5%	15%	30%	45%	60%
ETF's de deuda corporativa BBB o menor calidad crediticia local	0%	0%	10%	20%	30%

Renta variable local y FIBRAS	0%	10%	25%	50%	85%
ETF's de renta variable mercado local	0%	10%	25%	50%	85%
Fondos de renta Variable	0%	10%	25%	50%	85%
En moneda y/o mercado extranjero (SIC)					
ETF's deuda gubernamental internacional	15%	25%	30%	40%	40%
ETF's de deuda corporativa internacional AAA, AA, A	0%	15%	30%	45%	60%
ETF's de deuda corporativa internacional BBB o menor calificación crediticia	0%	0%	10%	20%	30%
Renta variable internacional	0%	10%	30%	50%	85%
ETF's de renta variable mercados desarrollados	0%	15%	25%	50%	85%
ETF's de renta variable mercados emergentes	0%	0%	15%	35%	55%

Por otras consideraciones:

	Muy conservador	Conservador	Balanceado	Arriesgado	Muy arriesgado
Límite máximo para un solo activo	25%	25%	30%	35%	35%
Límite máximo para un solo ETF, TRAC o fondo de inversión	65%	65%	70%	80%	80%

Folio de inscripción en el registro de Asesores en inversiones: El Asesor se encuentra inscrito en el Registro de Asesores en Inversiones como persona física bajo el folio 30144-001-(15411)-26/11/2020, verificable en la página de internet www.gob.mx/cnbv que lleva esta autoridad.

La Comisión supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcionen los Asesores en inversiones.

Asimismo, la inscripción en el registro de Asesores en inversiones que lleva la Comisión en términos de la Ley del Mercado de Valores, no implica el apego de los Asesores en inversiones a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.